

RESOLUCIÓN No. 0007

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales(...)*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio del 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por el de: "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), la máxima autoridad de una Entidad Contratante puede



declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de ocupación inmediata y transferencia de dominio, bienes inmuebles indispensables para la satisfacción de las necesidades públicas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad(...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 Ibidem, el valor del inmueble se establecerá en función del que constare en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley(...)"

Que, mediante informe No. SGR-IASR-08-0020, de 08 de agosto de 2016, "Análisis de Riesgo por Inundación y Deformación del Área de Construcción del Proyecto del Centro de Rehabilitación Social en la parroquia de Majúa de la provincia de Esmeraldas", elaborado por los señores: Omar Machado González Molleda, Analista de Riesgo 3, el señor César Arguello Yépez, Analista de Riesgo 3 y aprobado por el señor Marcelo Cando Jácome, Director de Análisis de Riesgos, manifiesta en sus **conclusiones**: "1)En base a los resultados de la modelación numérica de inundaciones por desbordamiento del río Esmeraldas el sitio de estudio, no presenta amenazas de inundación. 2)De la encuesta realizada a los pobladores del sector, el sitio proyectado para la construcción del centro de rehabilitación no es inundable(...)" y en sus **recomendaciones** manifiesta: "1)Construir el centro de rehabilitación a partir de la cota 30 msnm. 2)Mover el polígono de 10 ha del centro de rehabilitación hacia zonas más altas, considerando la cota de seguridad sobre los 30 msnm.3) Elaborar un estudio de investigación geotécnica detallada que incluya tomografía eléctrica y de georadar para analizar las velocidades Vs30 y con ello saber los tipos de suelos y rocas del sustrato y su capacidad geotécnica. 4) Recomendar la aplicación de la Norma de la Construcción Ecuatoriana, NEC11 en donde se especifique la capacidad de la estructura de soportar sismos iguales o mayores al ocurrido el 16 de abril de 2016";

Que, mediante informe No. MJDHC-DAPCEMPLA-01-VC, de 06 de septiembre de 2016, "Análisis General de la Localización del Terreno para la Construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social para Esmeraldas", el arquitecto Vicente Calderón Cedeño, Director de Análisis de Proyectos de Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de Centros de Privación de Libertad para Adultos y Adolescentes, manifiesta en sus **conclusiones**: "1)Las posibilidades de conectividad, topografía, capacidad soportante del suelo, dotación de servicios básicos y la extensión del terreno son las condiciones fundamentales que hacen a este terreno apto para la construcción. 2)Se requiere fraccionar el área que va a ser





Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

utilizada en el proyecto en el que se recomienda que sean al menos 13,58 hectáreas". Y en sus **recomendaciones** manifiesta: "Elaborar el fraccionamiento del terreno a ser utilizado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social para Esmeraldas";

- Que,** mediante informe No. MJDHC-DAPCEMCPA-02-VC, de 06 de septiembre de 2016, "Análisis del Terreno Fraccionado para la Construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social para Esmeraldas", el arquitecto Vicente Calderón Cedeño, Director de Análisis de Proyectos de Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de Centros de Privación de Libertad para Adultos y Adolescentes, manifiesta en sus **conclusiones**: "El terreno presenta condiciones aptas para la implementación del Proyecto de Construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social Esmeraldas, requiriendo para ello 13.58 hectáreas". Y en sus **recomendaciones** manifiesta: "Iniciar el trámite para la adquisición del predio antes señalado";
- Que,** mediante informe No. MJDHC-DAPCEMCPA-03-VC, de 06 de septiembre de 2016, "Análisis de Riesgo y Suelo del Terreno Fraccionado para la Construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social para Esmeraldas", el arquitecto Vicente Calderón Cedeño, Director de Análisis de Proyectos de Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de Centros de Privación de Libertad para Adultos y Adolescentes, en sus conclusiones manifiesta: "a) El terreno seleccionado cumple con los requerimientos de seguridad para la construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas según lo establecen los informes SGR-IASR-08-0020 de fecha 08 de agosto de 2016 elaborado por la SGR. b) En el Informe No. MJDHC-DAPCEMCPA-02-VC, se define el terreno requerido con un área de 13,58 hectáreas de propiedad del señor Jaime Correia e hijos. c) El terreno se encontrará localizado en la parroquia Majúa, cantón Esmeraldas, con una superficie de 13,58 hectáreas". Y en sus **recomendaciones**: "1) Iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública para la adquisición de los terrenos para la construcción del Nuevo Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas. 2) Una vez que se inicie el proceso de actualización de los estudios se deberá incorporar las sugerencias de la SGR";
- Que,** mediante el certificado de gravámenes de 01 de noviembre de 2016, el abogado Marcos Estupiñán, Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, manifiesta; "Sobre dicha propiedad de quien en vida fue la sra. Rommy Helga Herkt Plaza hoy de sus herederos Joffre Alfredo Correia Herkt, Romina Maria Correia Herkt y Gigliola Alejandra Correia Herkt y el sr. Joffre Antonio Correia Jaime, se encuentra desmenbrado y vendidos varios lotes de terreno y lo que esta, no consta inscrito gravamen, ni prohibición judicial para gravar o enajenar, ni que limite su dominio";
- Que,** mediante memorando No. MJDHC-CGAF-DF-2016-1144-M, de 14 de noviembre de 2016, el señor Marcelo Vinicio Tobar Orna Director Financiero, Encargado, adjuntó las certificaciones presupuestarias No. 658 y 659 de fecha 12 de noviembre del 2016, para la expropiación de un terreno y costas judiciales para la construcción del CRS Esmeraldas; bajo el siguiente detalle: No.9700002001840301080100160006000 Terrenos "Expropiación de Bienes" por el valor: USD \$34.496,00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos



noventa y seis dólares con 00/100) y 9700002001770206080160006000 Costas Judiciales-Tramites Notariales y Legalización de Documentos por el valor: USD \$3.360,00 (tres mil trescientos sesenta dólares con 00/100);

- Que,** mediante oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0375-O, de 22 de noviembre de 2016, la doctora Katya Paola Andrade Vallejo, Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes, Subrogante; *"emite Dictamen Técnico favorable, a fin de que el MJDHC, proceda a adquirir mediante Declaratoria de Utilidad Pública, de interés social y nacional, la fracción de terreno de un predio de mayor extensión ubicado en el sector Nuevo Amanecer, parroquia Majúa, cantón y provincia de Esmeraldas, de propiedad del señor Joffre Antonio Correia Jaime e hijos, para la implementación del proyecto "Nuevo Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas", sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en éste documento a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnicas y financieras de esta entidad(...)"*;
- Que,** mediante el certificado de Avalúos y Catastros del Suelo y Urbanismo de 23 de noviembre de 2016, el ingeniero Marcos Suquitana Segura, Director de Avaluos, Catastro y Urbanismo, manifiesta: *" Que revisada la base de datos de predios rurales de la parroquia "Majua", constan inscrito un bien inmueble con clave catastral No. 201072: predio "Seis hermanos", con una superficie de 40.11 has., ubicado en el sector "Nuevo Amanecer", propiedad del señor Correia Jaime Joffre Antonio e hijos, el mismo que tiene un avalúo de \$80.220.00, calculados a razon de "2.000.00 cada hectarea"*;
- Que,** mediante informe No.P-08-09-16-577-ALF de reglamentación territorial del cantón Esmeraldas, el señor Miguel Mejía Bone, de Control Geografico, el arquitecto Julio Cárdenas Mosquera, Técnico de Planificación y la arquitecta Ivana Jacho Gamez, Directora de Planificación (E), informa los datos de los propietarios: *"el señor Joffre Antonio Correia Jaime e hijos, con cedula 080042781-7, los datos del terreno, clave catastral; 201072, parroquia Majua, barrio, Nuevo Amanecer, linderos y dimensiones: Norte: Varios lotes con 1089.80 m +110.91m +50m, Sur: Propiedad Privada con 660.03m+472.06m, Este: Lote 222 y Calle Cuarta con 35.04 m +397.21m+154.59m y Oeste: Carretera a Viche con 153.97m, en sus observaciones consta: "En caso de fraccionar los parametros para este solar son: Frente Minimo:25.00m, Superficie Minima 1000.00 m2, respaldo de la carretera a Viche: 25m desde el eje de la via hacia los lados(...)"*;
- Que,** mediante memorando No. MJDHC-DVPPL-2016-1183-M, de 23 de noviembre de 2016, la doctora Karla Benítez, Viceministra de Atención a personas Privadas de la Libertad, solicita a la doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta, la realización de los trámites necesarios a fin de declarar en utilidad pública el inmueble en mención;
- Que,** mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del documento No.MJDHC-DM-2016-5029-E, con fecha 23 de noviembre de 2016, la doctora Ledy Andrea Zuñiga Rocha, Ministra del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y



Cultos, dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; "Proceder con el trámite correspondiente".

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública e interés social, con fines de ocupación inmediata y transferencia de dominio, parte del predio de propiedad de los señores Joffre Antonio Correia Jaime e hijos, cuya ubicación es en el sector Nuevo Amanecer, parroquia Majúa, cantón y provincia de Esmeraldas; comprendido entre las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	10078564.733	663346.203
2	10078574.601	663343.285
3	10078336.242	662932.269
4	10078578.698	662763.997
5	10078237.652	662423.521
6	10078157.369	662752.351
7	10078115.880	662792.110
8	10078182.074	662989.018
9	10078328.000	662937.990

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución al Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas para que la inscriba en sus registros, con el fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Así mismo, notificar con la presente Resolución a los señores Joffre Antonio Correia Jaime e hijos; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RGLOSNC.

Artículo 3.- La presente declaratoria de utilidad pública servirá como habilitante para proceder a la desmembración del terreno, de conformidad con las coordenadas establecidas en el artículo 1 y el levantamiento planimétrico del bien inmueble de los señores Joffre Antonio Correia Jaime e hijos, que forma parte de la presente Resolución, sin perjuicio de que se realice un levantamiento topográfico.

Artículo 4.- Una vez inscrita y notificada la presente Resolución, se buscará un acuerdo directo respecto del precio a pagarse por el inmueble de conformidad con los artículos 58 de la LOSNCP y 63 de su Reglamento General.

Artículo 5.- Si en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución, se lograra un acuerdo con el señor Joffre Antonio Correia Jaime e hijos, propietarios



del predio, se formalizará dicho acuerdo a través de la celebración de la escritura pública de transferencia de dominio. De no alcanzarse un acuerdo directo se procederá con el juicio de expropiación conforme a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); según lo dispuesto en el artículo 58 de la LOSNCP.


Artículo 6.- De la ejecución, aplicación y control de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera; la Dirección de Análisis de Proyectos de Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de Centros de Privación de Libertad para Adultos y Adolescentes y la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, según corresponda a sus atribuciones.

Artículo 7.- Se delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera, una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública, buscar un acuerdo directo sobre el precio del bien inmueble con los propietarios del mismo, y de ser el caso como producto de la negociación, acordar el precio, bajo lo previsto en el artículo 58 de la LOSNCP.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese,

Quito, Distrito Metropolitano, a 25 NOV 2016/


Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS



Certifico que la(s) foja(s) 1-6;... es(son) FIEL COPIA(S) del documento que reposa a la fecha, en los archivos del (la)

Coordinación General de Asesoría Jurídica

Conforme se presenta en la Secretaría General.

Fecha: 25 NOV 2016


Dra. Paola Carrera Laurien
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

